

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4836** DE 2015

"Por la cual se deja constancia de la asignación de un código de larga distancia"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2.9.6 y 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRT 1720 de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, estableció las reglas y requisitos generales para la asignación de códigos destinados para la prestación del servicio de voz de larga distancia a través del sistema de multiacceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, adicionado por la Resolución CRT 1720 de 2007, la asignación de códigos destinados para la prestación del servicio de voz de larga distancia se debe realizar en audiencia pública.

Que según lo dispuesto en el referido artículo, corresponde al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, expedir las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de larga distancia, así como aquellas relativas al sorteo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Comisión expidió la Circular 061 de 2007 y la Circular 64 de 2008, en las que se detallaron los asuntos relativos a la audiencia en comento.

Que la empresa **TECHVOX S.A. E.S.P.**, en adelante **TECHVOX**, presentó una solicitud de asignación de código de larga distancia mediante comunicaciones de radicación interna números 201532848 y 201583629.

Que una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.9.5 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante comunicación con radicación de salida número 201556062, la Coordinadora Ejecutiva de la CRC citó al representante legal de **TECHVOX** para que el 29 de diciembre de 2015 compareciera a la audiencia de asignación de códigos de larga distancia.

Que tal y como consta en el Acta No. 026 levantada en la audiencia pública de asignación de códigos de larga distancia de fecha 29 de diciembre de 2015, la empresa **TECHVOX** solicitó como prioridad 1 el código 410, como prioridad 2 el código 477 y como prioridad 3 el código 460.

Que una vez analizadas las opciones de código presentadas por **TECHVOX**, se encontró que aquella con prioridad uno estaba disponible al momento de la audiencia.

Que de acuerdo a lo anterior, le fue asignado a **TECHVOX** el código de larga distancia correspondiente a su primera opción, es decir, el código 410.

Que según lo establecido en la Circular 061 de 2007, modificada por la 064 de 2008, de la asignación del código de larga distancia debe quedar constancia tanto en el acta de la audiencia pública, como en un acto administrativo a través del cual se efectúe dicha asignación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo establecido en el Acta No. 026 de la audiencia pública de asignación de códigos de larga distancia de fecha 29 de diciembre de 2015, el código para la prestación del servicio de voz a través del sistema de multiacceso asignado a la empresa **TECHVOX S.A. E.S.P.** corresponde al código 410.

ARTÍCULO 2. La asignación a la que hace referencia el artículo anterior, no le otorga a la empresa derecho de propiedad sobre el código y el mismo se encuentra afecto a los Planes Técnicos Básicos.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente al representante legal de **TECHVOX S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los

30 DIC 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

Radicado: 201532848 y 201583629

Elaborado por: Olga Patricia Cortés Díaz

Revisado por: David Agudelo - Coordinador de Atención al Cliente *DA*

Aprobado por: Zoila Vargas Mesa *ZVM*